



ADENDA No. 01

PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 014-MC-BASPC26-2026

Objeto: "SUMINISTRO DE KIT DE INCORPORACIÓN PARA LOS SOLDADOS DE LOS CONTINGENTES 2, 3 Y 4 CON DESTINO AL BASPC26 Y SUS UNIDADES CENTRALIZADAS, PARA LA VIGENCIA 2026".

El suscrito Ordenador del Gasto del **BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No. 26 "S.S. NÉSTOR OSPINA MELO"**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, y en atención a las observaciones presentadas dentro del Proceso de Mínima Cuantía No. 014-MC-BASPC26-2026, procede a expedir la presente adenda, con fundamento en las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que el Batallón de Apoyo y Servicios para el Combate No. 26 adelanta el Proceso de Mínima Cuantía No. 014-MC-BASPC26-2026, cuyo objeto consiste en el "**SUMINISTRO DE KIT DE INCORPORACIÓN PARA LOS SOLDADOS DE LOS CONTINGENTES 2, 3 Y 4 CON DESTINO AL BASPC26 Y SUS UNIDADES CENTRALIZADAS, PARA LA VIGENCIA 2026**", conforme a los estudios previos, la invitación pública y demás documentos del proceso.

Que dentro del término previsto en el cronograma del proceso se presentaron observaciones a los documentos publicados, entre ellas una solicitud orientada a que la Entidad exigiera a los oferentes acreditar permiso para fabricar, comercializar o suministrar elementos de uso privativo, restrictivo o regulado de las Fuerzas Militares, teniendo en cuenta que el kit de incorporación incluye elementos de identificación, distintivos, parches, insignias, placas y demás bienes asociados al uso institucional militar.

Que la Entidad, al resolver las observaciones presentadas, aceptó dicha solicitud al considerar que algunos de los bienes objeto de suministro se encuentran vinculados a especificaciones técnicas propias de la Fuerza y a reglamentos internos sobre uniformes, insignias y elementos de identificación institucional. En consecuencia, se estimó jurídicamente procedente y técnicamente necesario exigir la acreditación del permiso, autorización o documento equivalente que habilite la fabricación, comercialización o suministro de aquellos bienes que, por su naturaleza, correspondan a elementos de uso privativo, restrictivo o regulado de las Fuerzas Militares.

Que dicha exigencia no tiene por finalidad restringir injustificadamente la participación de oferentes, sino garantizar que el futuro contratista se encuentre habilitado para suministrar elementos que no son de libre circulación ordinaria, proteger la identidad institucional, evitar la comercialización indebida de elementos militares y asegurar la correcta ejecución del contrato.

Que las demás observaciones relacionadas con la exigencia del Registro de Productor Nacional, certificado de no reclamaciones, investigaciones o sanciones laborales, fichas técnicas de cada elemento y Registro INVIMA generalizado para elementos de aseo no fueron acogidas, razón por



la cual la presente adenda se circunscribe únicamente al ajuste técnico aceptado por la Entidad en la respuesta a observaciones.

En mérito de lo expuesto, se expide la siguiente:

ADENDA

ARTÍCULO PRIMERO. Modificación de los requisitos o especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento

Modifíquense los documentos del proceso, en especial la invitación pública, el estudio previo, la ficha técnica y/o el anexo técnico, en lo relacionado con los requisitos o especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento, en el sentido de adicionar el siguiente requisito:

Permiso, autorización o documento equivalente para elementos de uso privativo, restrictivo o regulado de las Fuerzas Militares

El proponente deberá acreditar, con su oferta, que cuenta con el permiso, autorización, registro, habilitación o documento equivalente que le permita fabricar, comercializar, distribuir o suministrar, según corresponda, los elementos que por su naturaleza correspondan a bienes de uso privativo, restrictivo o regulado de las Fuerzas Militares, incluidos aquellos asociados a identificación, distintivos, parches, insignias, placas, brazaletes, elementos de identificación institucional, uniformes o demás bienes sujetos a especificaciones técnicas, reglamentos internos o controles propios de la Fuerza.

La acreditación podrá realizarse mediante documento expedido por la autoridad competente, permiso vigente, autorización institucional, certificación válida o documento equivalente que permita verificar que el oferente se encuentra habilitado para fabricar, comercializar, distribuir o suministrar los bienes objeto de control, según la naturaleza del bien ofertado y el alcance de su actividad comercial.

Cuando el proponente no sea fabricante directo, deberá acreditar que el fabricante, proveedor, distribuidor o tercero autorizado de quien provengan los bienes cuenta con el respectivo permiso, autorización o documento equivalente, y deberá aportar documento que demuestre la relación comercial o autorización para suministrar dichos elementos dentro del presente proceso.

La ausencia de este requisito, respecto de los bienes que por su naturaleza se encuentren sometidos a control, uso privativo, uso restrictivo o regulación institucional de las Fuerzas Militares, dará lugar a la aplicación de las reglas de verificación, subsanabilidad o rechazo previstas en la invitación pública, el pliego o documento equivalente, de conformidad con la normativa aplicable.

ARTÍCULO SEGUNDO. Alcance del requisito adicionado

La exigencia incorporada mediante la presente adenda aplica únicamente respecto de los bienes que, por su naturaleza, correspondan a elementos de uso privativo, restrictivo, regulado o institucional de las Fuerzas Militares.



En consecuencia, esta exigencia no se extiende de manera general a todos los elementos que integran el kit de incorporación, ni a los bienes ordinarios de aseo, papelería, cuidado personal o uso común que no se encuentren sometidos a control especial, autorización institucional o regulación específica de la Fuerza.

ARTÍCULO TERCERO. Vigencia de los demás documentos del proceso

Los demás requisitos, especificaciones técnicas, condiciones jurídicas, técnicas, económicas, financieras, obligaciones, plazos, forma de pago, causales de rechazo, reglas de evaluación y demás disposiciones contenidas en los documentos del Proceso de Mínima Cuantía No. 014-MC-BASPC26-2026 continúan vigentes y sin modificación, en todo aquello que no haya sido expresamente ajustado mediante la presente adenda.

ARTÍCULO CUARTO. Publicación

La presente adenda deberá publicarse en la plataforma SECOP II y hará parte integral de los documentos del Proceso de Mínima Cuantía No. 014-MC-BASPC26-2026.


Teniente Coronel EDDER LEANDRO RODRIGUEZ CAVIELES
ORDENADOR DEL GASTO Y COMPETENTE CONTRACTUAL DEL BATALLÓN DE APOYO
Y SERVICIOS PARA EL COMBATE NO. 26 "S.S. NESTOR OSPINA MELO"


ABOGADO WILDER ORLANDO COLONIA ORTIZ
COMITE JURIDICO ESTRUCTURADOR

Revisó:


ST Diana María Rojo Acosta
Jefe de Contratación